

**LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDE A UN
DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se pronuncia sobre el primer reporte semestral estipulado en los párrafos 13 a 16 de las condiciones contenidas en el Considerando Sexto e impuestas en el Resolutivo Segundo de la Resolución P/IFT/EXT/220822/13, relativa a la concentración presentada por AT&T, Inc., Warner Bros. Discovery, Inc. y Drake Subsidiary, Inc., y tramitada en el Expediente UCE/CNC-012-2021.

Antecedentes

Primero.- El 24 de septiembre de 2021, fue notificada una concentración (Operación) ante la oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto o IFT) que consistió en la adquisición por parte de Warner Bros. Discovery, Inc. (Warner Bros. Discovery o WBD, y en conjunto con AT&T, “las Partes”) de las subsidiarias, activos e ingresos mexicanos de Warner Media (Operación Mexicana), misma que fue tramitada por la Unidad de Competencia Económica (UCE) del IFT bajo el número de Expediente UCE/CNC-012-2021 (Expediente).

Segundo.- El 22 de agosto de 2022, mediante Resolución P/IFT/EXT/220822/13 (Resolución), el Pleno del IFT autorizó la Operación sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en el considerando Sexto de la Resolución (Condiciones), de conformidad con los siguientes resolutivos:

“(…)

Resolución

Primero.- *Se autoriza llevar a cabo la Operación Mexicana notificada ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones por Warner Bros. Discovery, Inc. (antes Discovery, Inc.), Drake Subsidiary, Inc. y AT&T, Inc.*

Segundo.- *El Instituto Federal de Telecomunicaciones sujeta la autorización referida en el resolutivo Primero a que Warner Bros. Discovery, Inc. (antes Discovery, Inc.) y AT&T, Inc.:*

- 1) *Cumplan las Condiciones señaladas en el Considerando “Sexto.- Condiciones presentadas por las Partes” de la presente Resolución, y*
- 2) *Dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquél en el que surta efectos la notificación de la presente Resolución, presenten escritos mediante los cuales, las personas dotadas de los poderes suficientes, acepten en su totalidad las condiciones señaladas en el Considerando “Sexto.- Condiciones presentadas por las Partes” de la presente Resolución. En caso de no presentar los escritos referidos en el plazo otorgado para dichos efectos, la Operación Mexicana se tendrá por objetada por parte de este Instituto Federal de Telecomunicaciones.*

(…)”

Tercero.- El 23 de agosto de 2022 la UCE notificó al representante común de las Partes la Resolución.

Cuarto.- El 25 de agosto de 2022, mediante escrito presentado en la oficialía de partes del IFT, en términos del resolutivo Segundo de la Resolución, las Partes manifestaron la aceptación en su totalidad de las Condiciones (Escrito de Aceptación).

Quinto.- El 5 de septiembre de 2022, la UCE notificó el acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2022, firmado por el Director General de la Dirección General de Concentraciones y Concesiones (DGCC) del IFT, por medio del cual se tuvo por presentado el Escrito de Aceptación.

Sexto.- El 14 de septiembre de 2022, el Pleno del IFT emitió el Acuerdo P/IFT/140922/488, por medio del cual tuvo por aceptadas las Condiciones (Acuerdo de Aceptación de Condiciones).

Séptimo.- El 20 de septiembre de 2022, la UCE notificó al representante común de las Partes el Acuerdo de Aceptación de Condiciones.

Octavo.- El 7 de octubre de 2022, mediante escrito con anexos ingresados en la oficialía de partes del IFT, los Promoventes presentaron diversa información con el fin de acreditar el cierre de la Operación Mexicana, en términos de lo ordenado en el resolutivo Quinto de la Resolución (Escrito de Notificación de Cierre).

Noveno.- El 19 de octubre de 2022, la UCE notificó el acuerdo de fecha 18 de octubre de 2022, firmado por el Director General de la DGCC del IFT, por medio del cual se tuvo por presentado el Escrito de Notificación de Cierre y por recibidas sus manifestaciones.

Décimo.- El 17 de noviembre de 2022, mediante escrito presentado en la oficialía de partes del IFT, WBD autorizó a personas diversas para llevar cabo los actos necesarios para la debida sustanciación del Expediente (Escrito de Autorización).

Décimo Primero.- El 18 de noviembre de 2022, la UCE notificó el acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2022, firmado por el Director General de la DGCC del IFT, mediante el cual se tuvo por realizado el cierre de la Operación Mexicana el 7 de septiembre de 2022, así como por cumplimentada en tiempo y forma la obligación contenida en el resolutivo Quinto de la Resolución.

Décimo Segundo.- El 18 de noviembre de 2022, mediante escrito con anexos ingresados en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información para dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos (11) y (18) de la Condiciones (Escrito de Reporte Inicial).

Décimo Tercero.- El 30 de noviembre de 2022, la UCE notificó el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2022, firmado por el Director General de la DGCC del IFT, por medio del cual se tuvo por reconocidas a persona diversas indicadas en el Escrito de Autorización; por presentado

el Escrito de Reporte Inicial y por recibidas las manifestaciones y documentación presentada por las Partes.

Décimo Cuarto.- El 24 de febrero de 2023, la UCE notificó el acuerdo de fecha 24 de febrero de 2023, firmado por el Director General de la DGCC del IFT, por medio del cual se requirió a los Promoventes presentar información faltante del Escrito de Reporte Inicial (Requerimiento de Información del Reporte Inicial).

Décimo Quinto.- El 10 de marzo de 2023, mediante escrito con anexos ingresados en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información para dar cumplimiento al Requerimiento de Información del Reporte Inicial (Desahogo del Requerimiento de Información del Reporte Inicial).

Décimo Sexto.- El 24 de marzo de 2023, la UCE notificó el acuerdo de fecha 24 de marzo de 2023, firmado por el Director General de la DGCC del IFT, por medio del cual se tuvo por presentado el Desahogo de Requerimiento de Información del Reporte Inicial presentada por las Partes.

Décimo Séptimo.- El 2 de mayo de 2023, mediante escrito con anexos ingresados en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó el Primer Reporte Semestral, en términos de lo ordenado en el párrafo (13) de las Condiciones contenidas en el Considerando Sexto de la Resolución (Escrito de Primer Reporte Semestral).

Décimo Octavo.- El 4 de mayo de 2023, el Pleno del IFT emitió el Acuerdo P/IFT/040523/147, por medio del cual tuvo por cumplida en tiempo y forma las condiciones establecidas en los párrafos (11) y (18) de las Condiciones contenidas en el Considerando Sexto de la Resolución (Acuerdo de Pleno del Reporte Inicial).

Décimo Noveno.- El 9 de mayo de 2023, la UCE notificó al representante común de las Partes el Acuerdo de Pleno del Reporte Inicial.

Vigésimo.- El 12 de mayo de 2023, la UCE notificó el acuerdo de fecha 12 de mayo de 2023, firmado por el Director General de la DGCC del IFT, mediante el cual se tuvo por presentado el Escrito de Primer Reporte Semestral presentado por las Partes.

Vigésimo Primero.- El 16 de junio de 2023, la UCE notificó el acuerdo de fecha 16 de junio de 2023, firmado por el Director General de la DGCC del IFT, por medio del cual se requirió a los Promoventes presentar información faltante del Escrito del Primer Reporte Semestral. (Requerimiento de Información del Primer Reporte).

Vigésimo Segundo.- El 30 de junio de 2023, mediante escrito con anexos ingresados en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información para dar cumplimiento al Requerimiento de Información del Primer Reporte Semestral (Desahogo del Requerimiento del Primer Reporte).

Vigésimo Tercero.- El 13 de julio de 2023, la UCE notificó el acuerdo de fecha 13 de julio de 2023, firmado por el Director General de la DGCC del IFT, por medio del cual se tuvo por presentado el Desahogo de Requerimiento del Primer Reporte.

Vigésimo Cuarto.- El 14 de julio de 2023, mediante escrito con anexos ingresados en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información aclaratoria del Primer Reporte Semestral (Escrito Aclaratorio del Primer Reporte).

Vigésimo Quinto.- El 11 de agosto de 2023, la UCE notificó el acuerdo de fecha 11 de agosto de 2023, firmado por el Director General de la DGCC del IFT, por medio del cual se tomó conocimiento del Escrito Aclaratorio del Primer Reporte.

Vigésimo Sexto.- El 29 de enero de 2024, la UCE notificó el acuerdo de fecha 29 de enero de 2024, firmado por el Director General de la DGCC del IFT, por medio del cual se requirió a los Promoventes presentar información faltante del Escrito de Primer Reporte Semestral (Segundo Requerimiento de Información del Primer Reporte).

Vigésimo Séptimo.- El 13 de febrero de 2024, mediante escrito con anexo ingresado en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información para dar cumplimiento al Segundo Requerimiento de Información del Primer Reporte (Desahogo del Segundo Requerimiento del Primer Reporte).

Vigésimo Octavo.- El 23 de febrero de 2024, la UCE notificó el acuerdo de fecha 23 de febrero de 2024, firmado por el Director General de la DGCC del IFT, por medio del cual se tomó conocimiento del Desahogo del Segundo Requerimiento del Primer Reporte.

Vigésimo Noveno.- El 25 de abril de 2024, la UCE notificó el acuerdo de fecha 25 de abril de 2024, firmado por el Director General de la DGCC del IFT, por medio del cual se requirió a las Partes presentar información faltante del Segundo Requerimiento de Información del Primer Reporte (Tercer Requerimiento de Información del Primer Reporte).

Trigésimo.- El 10 de mayo de 2024, mediante escrito ingresado en la oficialía de partes del IFT, WBD solicitó una prórroga de 10 días hábiles adicionales al plazo originalmente otorgado para el desahogo de la información solicitada en el Tercer Requerimiento de Información (Solicitud de Prórroga del Tercer Requerimiento de Información del Primer Reporte).

Trigésimo Primero.- El 15 de mayo de 2024, la UCE notificó a WBD el acuerdo de fecha 15 de mayo de 2024, firmado por el Director General de la DGCC del IFT, mediante el cual se concedió a WBD una prórroga por 10 (diez) días hábiles adicionales al plazo otorgado para presentar la información solicitada mediante el Tercer Requerimiento de Información del Primer Reporte (Acuerdo de Prórroga del Tercer Requerimiento de Información del Primer Reporte).

Trigésimo Segundo.- El 24 de mayo de 2024, mediante escrito con anexos, ingresado en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información para dar cumplimiento al Tercer Requerimiento de Información del Primer Reporte (Desahogo del Tercer Requerimiento de Información del Primer Reporte).

Trigésimo Tercero.- El 4 de junio de 2024, la UCE notificó el acuerdo de fecha 4 de junio de 2024, firmado por el Director General de la DGCC del IFT, por medio del cual se tomó conocimiento del Desahogo del Tercer Requerimiento del Primer Reporte.

Trigésimo Cuarto.- El 7 de agosto de 2024, mediante escrito, ingresado en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información complementaria al Desahogo del Tercer Requerimiento de Información del Primer Reporte. (Escrito de Información Complementaria).

En virtud de los Antecedentes referidos, y

Considerando

Primero.- Facultades y competencias del IFT.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafos décimo quinto a décimo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 5, párrafo primero, de la LFCE; y 7, párrafos primero y tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), el IFT es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto ser regulador sectorial y autoridad de competencia económica con facultades exclusivas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

En este sentido, el Pleno del IFT está facultado para emitir el presente Acuerdo, en virtud de que la Operación Mexicana que se autorizó sujeto al cumplimiento de las Condiciones involucra a agentes económicos y mercados que forman parte de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en los cuales el IFT es la autoridad competente en materia de competencia económica y tiene facultades exclusivas para aplicar la LFCE.

Segundo.- Condiciones objeto de estudio.

El 22 de agosto de 2022, el Pleno del IFT autorizó a las Partes llevar a cabo la Operación, sujeta al cumplimiento de diversas Condiciones, entre ellas, las siguientes:

“2.1 Obligaciones de Acceso

(3) Discovery, Inc. se compromete a atender todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que realice cualquier Operador STAR.

(4) Discovery, Inc. también se compromete a abstenerse de realizar actos que tengan o puedan tener por objeto o el efecto de fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir de forma anticompetitiva la provisión y licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños de Warner

Bros. Discovery a cualquier Operador STAR, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños.

- (5) *En el análisis de los precios, términos y condiciones, y las variaciones contractuales, el Instituto considerará las prácticas comerciales y contractuales preexistentes, tales como volumen, penetración, empaquetamiento, derechos licenciados, duración de la licencia, compromisos promocionales, valor no monetario, factores locales, incumplimiento, solvencia crediticia, historial de negociaciones, así como las tarifas históricas. Los términos, condiciones y tarifas se describen detalladamente en el Apéndice "1" del presente escrito. Las tarifas por cada uno de los canales o paquetes de Canales Lineales de Warner Bros. Discovery, WarnerMedia y de Discovery (dependiendo de la forma en que se comercializan) también se presentarán en los reportes semestrales referidos en el **párrafo (13)**, utilizando la tabla adjunta como Apéndice "3". Warner Bros. Discovery podrá, en cualquier momento en tanto permanezcan vigentes las Condiciones que se señalan en este escrito, presentar un informe complementario, junto con la documentación de soporte referida, informando al Instituto de modificaciones relevantes a los términos y condiciones, incluyendo tarifas, descritos en el Apéndice "1". El Instituto analizará el contenido del informe complementario respectivo y determinará, en el menor plazo posible, si dichas modificaciones son consistentes con los parámetros referidos en esta Sección 2.1. y conforme a las obligaciones de las Partes en virtud de las presentes condiciones.*
- (6) *Las consideraciones habituales de mercado que pueden justificar la negativa a la solicitud de un Operador STAR de conceder el licenciamiento de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery por parte de Warner Bros. Discovery incluyen, entre otras, preocupaciones financieras, la satisfacción de las condiciones estándar que afectan la reputación y el prestigio de Warner Bros. Discovery, los requerimientos de calidad y seguridad, el incumplimiento de las leyes, las normas regulatorias y los estándares de los canales, el historial de negociaciones con Warner Bros. Discovery (incluyendo los negocios anteriores de Discovery y/o WarnerMedia) y la incapacidad de llegar a un acuerdo conforme a las consideraciones habituales de mercado. Estas consideraciones habituales de mercado se detallan en el Apéndice "2" del presente escrito. Warner Bros. Discovery podrá, en cualquier momento en tanto permanezcan vigentes las Condiciones que se señalan en este escrito, presentar un informe complementario, junto con la documentación de soporte referida, informando al Instituto de modificaciones relevantes en las condiciones habituales de mercado que pueden justificar la negativa a la solicitud de un Operador STAR de conceder licencias de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery por parte de Warner Bros. Discovery descritas en el Apéndice "2". El Instituto analizará el contenido del informe respectivo y determinará, en el menor plazo posible, si dichas modificaciones son consistentes con los parámetros referidos en esta Sección 2.1. y conforme a las obligaciones de las Partes en virtud de las presentes Condiciones.*

2.2 Prohibición de Atar y Empaquetar los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia con el Canal Lineal Discovery Kids.

- (7) *Discovery, Inc. se compromete a que Warner Bros. Discovery y sus Afiliadas siempre ofrecerán a los Operadores STAR los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia para su distribución como Canales Lineales STAR de forma que no estén atados o empaquetados*

individual o colectivamente con el Canal Lineal Discovery Kids para su distribución como Canales Lineales STAR. Del mismo modo, Warner Bros. Discovery y sus Afiliadas siempre ofrecerán a los Operadores STAR el Canal Lineal Discovery Kids de forma que no esté atado o empaquetado individual o colectivamente con los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia para su distribución como Canales Lineales STAR.

2.3 Prohibición de Empaquetamiento Técnico

*(8) Discovery, Inc. se compromete a que, cuando Warner Bros. Discovery y sus Afiliadas distribuyan los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia y el Canal Lineal Discovery Kids a los Operadores STAR para su distribución subsecuente, no transferirá ni incluirá ninguno de los Contenidos Infantiles de los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia al Canal Lineal Discovery Kids, o viceversa. Warner Bros. Discovery proporcionará una lista del Contenido Infantil al Instituto en los reportes semestrales que se describen en el **párrafo 13**.*

(9) Para evitar dudas, nada de lo dispuesto en estas Condiciones impide a Warner Bros. Discovery y sus Afiliadas incluir Contenido Infantil de los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia y/o del Canal Lineal Discovery Kids en cualesquier otros productos distintos de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que ellos, sus Afiliadas o terceros, ofrecen actualmente o en el futuro.

2.4 Negociaciones Comerciales de los Contratos

(10) Con el fin de cumplir con las Obligaciones de Acceso, la Prohibición de Atar y Empaquetar y la Prohibición de Empaquetamiento Técnico, Warner Bros. Discovery establecerá y hará efectivas las siguientes medidas de protección:

- a. Warner Bros. Discovery recibirá y negociará de buena fe todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que realice cualquier Operador STAR considerando los elementos detallados en el Apéndice "1" del presente escrito.*
- b. Warner Bros. Discovery deberá hacer del conocimiento de los Operadores STAR que le soliciten acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery, el contenido de las Obligaciones de Acceso, la Prohibición de Atar y Empaquetar y la Prohibición de Empaquetamiento Técnico. Para ello, Warner Bros. Discovery comunicará a dichos Operadores STAR por escrito o mediante comunicación electrónica que Warner Bros. Discovery recibirá y atenderá todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que realice cualquier Operador STAR en condiciones que no tendrán ni podrán tener por objeto o efecto, fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir anticompetitivamente la provisión y licenciamiento de los Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery a cualquier Operador STAR, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños.*
- c. Warner Bros. Discovery deberá proveer de tres niveles jerárquicos de administración, quienes dirigirán y supervisarán las negociaciones con los Operadores STAR. Respecto de todas las negociaciones con un Operador STAR, Warner Bros. Discovery deberá:*

(i) Conservar un registro de las negociaciones correspondientes e informar de dichas negociaciones al Instituto mediante el mecanismo de reporte previsto en el párrafo 13 siguiente, Apéndice 3 y, a solicitud del Instituto, entregar la documentación que acredite esas negociaciones e intercambio de información realizada;

(ii) Hacer del conocimiento del Operador STAR correspondiente, que se encuentra en posibilidad de acudir a la Unidad de Competencia Económica del Instituto, ya sea mediante la presentación de un escrito en la Oficialía de Partes del Instituto o mediante correo electrónico a oficialiacompetencia@ift.org.mx, u otra designada por el Instituto, en caso de que considere haber recibido una oferta en condiciones que tengan o puedan tener por objeto o efecto, fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir anticompetitivamente la provisión y licenciamiento de los Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery a cualquier Operador STAR, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños; con el objeto de que el Instituto pueda valorar y, en su caso, sancionar posibles incumplimientos de Warner Bros. Discovery a la Resolución por la que se autorizó la adquisición, por parte de Discovery, del negocio Warner Media, y cualquier empresa en la que ésta participe directa o indirectamente, la identidad del Operador STAR que acuda a la Unidad de Competencia Económica del Instituto; y

(iii) Abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pudiese constituir una represalia o castigo, ni de ejercer acción alguna en perjuicio de aquellos Operadores STAR por haber hecho uso del procedimiento previsto en el inciso (ii) anterior.

d. Para efectos de determinar si Warner Bros. Discovery cumple con las Obligaciones de Acceso, se hará referencia a las respectivas prácticas contractuales y comerciales de Discovery y WarnerMedia antes de la realización de la Operación.

Mecanismos de Reporte y Verificación por el Instituto

(...)

(13) Warner Bros. Discovery presentará a ese Instituto reportes semestrales contados en meses calendario sobre los términos y/o condiciones contenidos en los contratos negociados entre Warner Bros. Discovery y los Operadores STAR consistentes con los parámetros contenidos en el Apéndice "1" así como el listado de Contenido Infantil cubierto durante este periodo. Para fines de estos informes, Warner Bros. Discovery utilizará la tabla adjunta como Apéndice "3" del presente documento. Con respecto a los cambios al formato del Apéndice "3", Warner Bros. Discovery informará al Instituto en un plazo de quince (15) días hábiles de cualquier cambio y, en su caso, proporcionará los documentos que justifiquen dichos cambios. El Instituto analizará el contenido del informe respectivo y determinará en el menor plazo posible lo que considere conducente, incluyendo si, con la información disponible, dichas modificaciones son consistentes con las obligaciones de las Partes en virtud de las presentes condiciones.

(14) El reporte incluirá una descripción de los términos y condiciones de los contratos ya celebrados y los que formen parte de las ofertas comerciales durante el periodo reportado, incluyendo las tarifas por cada uno de los canales o paquetes de Canales Lineales de Warner Bros. Discovery (dependiendo de la forma en que se comercializan), tomando como referencia los elementos incluidos en el reporte que se menciona en el Apéndice “1” y los términos contractuales vigentes antes de la Operación, incluyendo tarifas, y que están contenidos en contratos previamente acordados con Operadores STAR de características similares, en el caso de negociaciones nuevas, o del mismo Operador STAR en caso de tratarse de renegociaciones.

(15) El primer periodo semestral para efectos de presentar el reporte comprenderá, como fecha inicial, el primer día del mes calendario siguiente al mes en el que se lleve a cabo el Cierre, y concluirá a los seis meses calendario siguientes. Cada semestre posterior se actualizará consecutivamente hasta en tanto permanezcan vigentes las Condiciones.

(16) El reporte de cada periodo deberá ser presentado a más tardar dentro del primer mes calendario siguiente al que concluya el periodo a reportarse.

(...)

APÉNDICE “1”

Variaciones Contractuales

En relación con la evaluación de variaciones contractuales en el licenciamiento de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery, se considerarán entre otros, los siguientes elementos:

- **Volumen:** la cantidad de Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que el Operador STAR ofrecerá.
- **Penetración:** el número y porcentaje de los suscriptores del Operador STAR que recibirán los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery.
- **Empaquetamiento:** el grupo de canales (nivel) en el que se incluyen los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery en la plataforma del Operador STAR (por ejemplo, básico, plus, etc.), lo que determina el número de suscriptores del Operador STAR que recibirán los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery.
- **Derechos licenciados:** el alcance (tanto de la naturaleza y en la extensión) de los derechos otorgados en el contrato de licencia respecto a el/los canal(es) o el contenido comprendidos o relacionados con el/los canal(es), incluso en términos de geografía/territorio, tipos de medios, método de distribución, definición de la transmisión del canal, dispositivos de recepción, funcionalidad mejorada, etc.
- **Duración de la licencia:** la vigencia del contrato con el Operador STAR.

- **Compromisos Promocionales:** la naturaleza y el alcance de cualquier mercadotecnia y otros compromisos para promover el uso de uno o más Canales Lineales de Warner Bros. Discovery o para mejorar la monetización de sus canales o contenido.
- **Valor no monetario:** la naturaleza y el alcance de los beneficios no monetarios otorgados a Warner Bros. Discovery por el Operador STAR, tales como el posicionamiento óptimo de canales, el acceso a datos detallados de suscriptores/audiencia, etc.
- **Factores locales:** Cualquier requerimiento que difiera de las consideraciones habituales de la industria como resultado de actividades por parte del Operador STAR únicamente a una región o localidad. Esto puede incluir soporte para establecer nuevos servicios en áreas de menor demanda o con ubicaciones remotas, así como servicios adicionales y asistencia al Operador STAR. Dependiendo del territorio incluido en la licencia, esto puede también considerar factores monetarios, fiscales o económicos, tales como la divisa, tipo de cambio o controles de la banca central, la política monetaria, inflación y las fluctuaciones y volatilidad del tipo de cambio.
- **Incumplimiento:** el historial del Operador STAR de incumplimientos relevantes respecto a leyes, disposiciones reglamentarias pertinentes y/o respecto a sus contratos anteriores con, o estándares y prácticas razonables de, Warner Bros. Discovery (incluyendo los negocios anteriores de Discovery y/o WarnerMedia).
- **Solvencia Crediticia:** el Operador STAR tiene antecedentes de deudas (incluyendo pagos tardíos relevantes) o litigios con cualquiera de Warner Bros. Discovery (incluyendo los negocios anteriores de Discovery y/o WarnerMedia) o sus Afiliadas, es insolvente o se sujeta a restricciones o limitantes por parte del Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o está en concurso mercantil o se encuentra bajo a un procedimiento judicial o extrajudicial de cobro.
- **Historial de negociaciones:** negociaciones históricas excepcionales entre Warner Bros. Discovery (incluyendo los negocios anteriores de Discovery y/o WarnerMedia) y el Operador STAR, incluidos los contratos de excepcionalmente gran volumen o excepcionalmente de gran alcance, y/o una gama excepcionalmente amplia de compromisos asumidos por el Operador STAR, que hayan dado lugar a que Warner Bros. Discovery (incluyendo los negocios anteriores de Discovery y/o WarnerMedia) haya aceptado los términos y condiciones que salen de su curso ordinario de negocios.
- **Tarifas históricas:** las tarifas de cada uno de los canales o paquetes de Canales Lineales de Warner Bros. Discovery, incluyendo las tarifas de los canales o paquetes de Canales Lineales de Discovery y de los canales o paquete de Canales Lineales de Warner Media, antes de la realización de la Operación (dependiendo de la forma en que se comercializan) previamente acordados con Operadores STAR de características similares, en el caso de negociaciones nuevas, o del mismo Operador STAR en caso de tratarse de renegociaciones.”
- [Énfasis añadido].

Los términos en mayúsculas de las transcripciones y el texto contenido en este acuerdo tienen el significado establecido en la Resolución y el Acuerdo de Reporte Inicial.

Tercero.- Evaluación de la oportunidad de la presentación del Primer Reporte Semestral.

En términos de lo establecido en el párrafo (15) de las Condiciones, el primer periodo semestral comprenderá, como fecha inicial, el primer día del mes calendario siguiente al mes en el que se lleve a cabo el cierre de la Operación, y concluirá a los 6 (seis) meses calendario siguientes. Así, considerando que la fecha de cierre de la Operación ocurrió el 7 de septiembre de 2022, se tiene que el periodo correspondiente al Primer Reporte Semestral comprendió del 1 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023 (Primer Periodo de Reporte).

Asimismo, con base en lo dispuesto en el párrafo (16) de las Condiciones, las Partes están obligadas a presentar los reportes semestrales a más tardar dentro del primer mes calendario siguiente al mes en que concluya el periodo a reportarse.

Como se señaló previamente, el periodo correspondiente al Primer Reporte Semestral finalizó el 31 de marzo de 2023. De esta manera, el plazo para presentar dicho reporte venció el 30 de abril de 2023, que se trató de un día inhábil, de conformidad con el *“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su Calendario Anual de Sesiones Ordinarias y el Calendario Anual de Labores para el año 2023 y principios de 2024”*, por lo que ese plazo se entiende extendido hasta el día hábil siguiente, esto es, el 2 de mayo de 2023. Esto, en beneficio de las Partes, pues, de otro modo, tendrían que haber remitido el reporte el 28 de abril de 2023, reduciéndose en 2 (dos) días el plazo de 1 (un) mes calendario originalmente otorgado por las Condiciones.

Toda vez que el Escrito de Primer Reporte Semestral se presentó el 2 de mayo de 2023, fue presentado en tiempo, en términos de los párrafos (15) y (16) de las Condiciones.

Cuarto.- Evaluación del contenido del Primer Reporte Semestral.

Con base en lo dispuesto en los párrafos (13) y (16) de las Condiciones, las Partes están obligadas a presentar reportes semestrales que deben incluir:

- (i) Los términos y condiciones contenidos en los contratos negociados entre Warner Bros. Discovery y los Operadores STAR, consistentes con los parámetros contenidos en el Apéndice “1” de las Condiciones;
- (ii) Los términos y condiciones que formen parte de las ofertas comerciales durante el periodo reportado, incluyendo las tarifas por cada uno de los canales o paquetes de Canales Lineales de Warner Bros. Discovery., tomando como referencia los elementos incluidos en el Apéndice “1”;

- (iii) Los términos contractuales vigentes antes de la Operación, incluyendo tarifas, contenidos en contratos previamente acordados con Operadores STAR de características similares, en el caso de negociaciones nuevas, o del mismo Operador STAR en caso de tratarse de renegociaciones;
- (iv) Un listado del Contenido Infantil que Warner Bros. Discovery ofrece durante el Primer Periodo de Reporte, y
- (v) Los registros de las negociaciones con Operadores STAR que, en su caso, hayan sido dirigidas y supervisadas por los niveles jerárquicos de administración referidos en el párrafo (10).c. de las Condiciones.

Al respecto, el Primer Reporte Semestral presentado por Warner Bros. Discovery contiene:

- El listado del contenido infantil incluido en los Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery;
- Resumen de los principales términos y condiciones de los contratos nuevos o modificados, celebrados entre Turner International Latin America, Inc. y los Operadores STAR, donde entre otros, se incluye información de la tarifa de los paquetes antes y después de la negociación. Además, incluyen copia de los contratos mencionados;
- Listado de las cancelaciones/terminaciones de contratos entre Turner International Latin America, Inc. y los motivos por los cuales sucedieron;
- Resumen de los principales términos y condiciones de los contratos nuevos o modificados, celebrados entre HBO Ole Distribution, LLC. y los Operadores STAR, donde entre otros, se incluye información de la tarifa de los paquetes antes y después de la negociación. Además, incluyen copia de esos contratos;
- Listado de las cancelaciones/terminaciones de contratos entre HBO Ole Distribution, LLC. y los motivos por los cuales sucedieron;
- Resumen de los principales términos y condiciones del contrato nuevo celebrado entre Discovery Networks, S.L. y uno de los Operadores STAR, así como copia de ese contrato;
- Descripción de la terminación del contrato celebrado entre Discovery Networks, S.L. y uno de los Operadores STAR, así como los motivos por los cuáles hubo dicha cancelación;
- Copia de correos donde se evidencia la intervención de los tres niveles jerárquicos de administración para las negociaciones de los contratos;

- Copia de la notificación de las Condiciones a las que está sujeto WBD, al Operador STAR con el que celebraron un nuevo contrato.

En este sentido, de la revisión de la documentación e información proporcionada por las Partes, se observa que el Escrito de Primer Reporte Semestral contiene la información y documentación a que se refieren los párrafos (13) y (14) de las Condiciones.

Quinto.- Evaluación de los numerales 2.1. a 2.4 de las Condiciones.

La información que deben presentar las Partes en términos de los párrafos (13) y (14) de las Condiciones tiene como fin último que el Instituto pueda verificar el cumplimiento de los numerales 2.1 a 2.4 de las Condiciones.

En este contexto, tomando en cuenta la información presentada en el Primer Reporte Semestral, a continuación, se analiza el cumplimiento de los numerales 2.1 a 2.4 de las Condiciones durante el Primer Periodo de Reporte.

5.1. Prohibición de Atar y Empaquetar los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia con el Canal Lineal Discovery Kids (Numeral 2.2 de las Condiciones).

Las Partes proporcionaron una copia simple de los contratos (nuevos, renegociaciones o modificados) entre Warner Bros. Discovery, a través de sus subsidiarias, y Operadores STAR respecto del licenciamiento de canales STAR para su distribución a suscriptores finales (Contratos STAR).

Al respeto, en los Contratos STAR se observa que los Canales Lineales de Discovery y los Canales Lineales de WarnerMedia se negocian en contratos separados y de manera independiente, por lo que no se identifican elementos de que Warner Bros. Discovery haya atado o empaquetado los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia individual o colectivamente con el Canal Lineal Discovery Kids durante el Primer Periodo de Reporte.

5.2. Prohibición de Empaquetamiento Técnico (Numeral 2.3 de las Condiciones)

Para este Primer Reporte Semestral, las Partes proporcionaron un listado del Contenido Infantil para los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia y el Canal Lineal Discovery Kids.¹ Al respecto, no se observa que Warner Bros. Discovery:

- a. Haya transferido o incluido Contenido Infantil de los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia al Canal Lineal Discovery Kids, o

¹ De acuerdo con las Condiciones de la Resolución, Contenido Infantil significa todo el contenido de los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia y todo el contenido del Canal Lineal Discovery Kids.

- b. Haya transferido o incluido Contenido Infantil del Canal Lineal Discovery Kids a los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia.

Lo anterior, comparando los listados de Contenido Infantil de los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia y del Canal Lineal Discovery Kids entregados por las Partes.

5.3. Obligaciones de Acceso (Numeral 2.1 de las Condiciones).

El Numeral 2.1 de las Condiciones señala que WBD se compromete a atender todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que realice cualquier Operador STAR, y a abstenerse de realizar actos que tengan o puedan tener por objeto o el efecto de fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir de forma anticompetitiva la provisión y licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños de Warner Bros. Discovery a cualquier Operador STAR, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños.

Al respecto, las Partes proporcionaron información sobre los contratos de acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery celebrados entre los Operadores STAR y las subsidiarias de Warner Bros. Discovery: Turner, HBO y Discovery, durante el Primer Periodo de Reporte.

De la revisión de la información proporcionada por las Partes, se observa que presentaron copia de los contratos renegociados de las subsidiarias de WBD con los Operadores STAR, así como el resumen de estos, en el que se incluye información relevante para los negocios Turner, HBO y Discovery. Como parte de la información relevante se proporciona el nombre del Operador STAR, la fecha de procesamiento, fecha efectiva de contrato, localidad que cubre, el número de señales contratadas y la identificación de las mismas, la tarifa de los paquetes de canales, así como cambios en las tarifas y la justificación de estos cambios por cada Operador STAR.

A continuación, se presenta el análisis de cada una de las subsidiarias referidas, en el que se consideran los precios, términos y condiciones, y las variaciones contractuales, así como las prácticas comerciales y contractuales preexistentes, tales como volumen, penetración, empaquetamiento, derechos licenciados, duración de la licencia, compromisos promocionales, valor no monetario, factores locales, incumplimiento, solvencia crediticia, historial de negociaciones, así como las tarifas históricas. Lo anterior, en términos de los elementos establecidos en el Apéndice "1" de las Condiciones.

5.3.1. Turner.

Durante el Primer Periodo de Reporte, las Partes señalaron haber celebrado a través de Turner **NÚMERO DE CONTRATOS** nuevos contratos y haber renegociado **NÚMERO DE CONTRATOS** contratos con clientes

1. NÚMERO DE CONTRATOS

2. NÚMERO DE OPERADORES STAR

3. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

existentes. Al respecto, las Partes proporcionan copias simples de 1 ² **NÚMERO DE CONTRATOS** contratos para dar acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que licencia Turner a **NÚMERO DE OPERADORES STAR** Operadores STAR (Operadores Reportados).

Para el análisis de la información proporcionada por las Partes, se dividen a los Operadores STAR en dos grupos, i) **Operadores STAR Principales**: Operadores STAR que tienen un número significativo de suscriptores **NOMBRE DE OPERADORES STAR** y, ii) **Operadores STAR Pequeños**: el resto de los operadores STAR.

5.3.1.1. Operadores STAR Pequeños

Contratos renegociados:

En el siguiente cuadro resumen, se presentan las **INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS** por cada uno de los paquetes de señales antes y después de las renegociaciones contractuales que tuvieron las proveedoras de canales de WBD con cada uno de los Operadores STAR identificados para el negocio Turner. A partir de esa información, se obtiene, la variación porcentual $-\Delta\%$ de la tarifa **INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS**.³

Cuadro 1. Contratos renegociados del Negocio Turner con Operadores STAR Pequeños

Operador STAR	Localidad	Señales		Tarifa por paquete* Tarifa por canal** (pesos)			Tarifa INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS (pesos)			Número Mínimo de Suscriptores		Fecha de procesa miento y fecha de vigencia
		An tes	Des pués	Antes	Des pués	$\Delta\%$	An tes	Des pués	$\Delta\%$	An tes	Des pués	
NOMBRE DE OPERADOR STAR. ^{a)}	NOMBRE DE LOCALIDAD	NÚMERO DE SEÑALES		INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFAS			INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFAS			NÚMERO DE SUSCRIPTORES		FECHAS

² La diferencia entre contratos celebrados durante el Primer Periodos Semestral 1 junto con los contratos renegociados 1 y el número de copias simples de contratos 1 que presentaron, así como los 2 Operadores STAR Reportados para el Negocio Turner, se debe a: i) que en los casos de **NOMBRE DE OPERADORES STAR** y **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA** se presentaron contratos para distintas localidades; ii) en los casos de **NOMBRE DE OPERADORES STAR** y **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA**, la contratación se encuentra en el contrato de **NOMBRE DE OPERADORES STAR**, y iii) los contratos de **NOMBRE DE OPERADORES STAR** se encuentran dentro del contrato de **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA** Por otro lado, los contratos de **NOMBRE DE OPERADORES STAR**.

Por otro lado, para el caso de **NOMBRE DE OPERADOR STAR**, se encuentran dos contratos, en el primero se **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** y en un segundo contrato se **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**. En el caso de **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA**, **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**, y en un segundo contrato se , **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**. Mientras que, para **NOMBRE DE OPERADOR**, un primer contrato **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** y en un segundo contrato 3.

³ Para conocer información más detallada, consultar el Anexo II. 1.a. del Escrito de Primer Reporte Semestral.

Operador STAR	Localidad	Señales		Tarifa por paquete* Tarifa por canal** (pesos)			Tarifa INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS (pesos)			Número Mínimo de Suscriptores		Fecha de procesa miento y fecha de vigencia
		An tes	Des pués	Antes	Des pués	Δ%	An tes	Des pués	Δ%	An tes	Des pués	
NOMBRE DE OPERADORES STAR	NOMBRE DE LOCALIDAD											
	b)											
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA.	b)	NÚMERO DE SEÑALES		INFORMACIÓN SOBRE MONTO DE TARIFAS			INFORMACIÓN SOBRE MONTO DE TARIFAS			NÚMERO DE SUSCRIPTORES		FECHAS

Operador STAR	Localidad	Señales		Tarifa por paquete* Tarifa por canal** (pesos)			Tarifa INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS (pesos)			Número Mínimo de Suscriptores		Fecha de procesa miento y fecha de vigencia
		An tes	Des pués	Antes	Des pués	Δ%	An tes	Des pués	Δ%	An tes	Des pués	
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA	NOMBRE DE LOCALIDADES											
	b)											
	b)											
	b)											
NOMBRE DE OPERADORES STAR	b)											
	b)											
	b)											
	b)											
NOMBRE DE PERSONAS FÍSICA	b)	NÚMERO DE SEÑALES		INFORMACIÓN SOBRE MONTO DE TARIFAS			INFORMACIÓN SOBRE MONTO DE TARIFAS			NÚMERO DE SUSCRIPTORES		FECHAS
NOMBRE DE OPERADOR STAR	b)											

Operador STAR	Localidad	Señales		Tarifa por paquete* Tarifa por canal** (pesos)			Tarifa INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS (pesos)			Número Mínimo de Suscriptores		Fecha de procesamiento y fecha de vigencia			
		Antes	Después	Antes	Después	Δ%	Antes	Después	Δ%	Antes	Después				
NOMBRE DE OPERADORES STAR	NOMBRE DE LOCALIDADES														
.d)	b)														
NOMBRE DE OPERADORES STAR	b)														
	b)	NÚMERO DE SEÑALES	INFORMACIÓN SOBRE MONTO DE TARIFAS	INFORMACIÓN SOBRE MONTO DE TARIFAS	NÚMERO DE SUSCRIPTORES	FECHAS									
	b)														
	b)														
NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS															
NOMBRE DE OPERADORES STAR	b)														
	b)														

3. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

Operador STAR	Localidad	Señales		Tarifa por paquete* Tarifa por canal** (pesos)			Tarifa INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS (pesos)			Número Mínimo de Suscriptores		Fecha de procesa miento y fecha de vigencia
		Antes	Después	Antes	Después	Δ%	Antes	Después	Δ%	Antes	Después	
NOMBRE DE OPERADOR ES STAR. ^{a)}	NOMBRE DE LOCALIDAD	NÚMERO DE SEÑALES		INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFAS			INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFAS			NÚMERO DE SUSCRIPTORES		FECHAS

Fuente: Elaborado con información proporcionada por las Partes.

Paquete de 1 señal corresponde al canal **NOMBRE DE CANAL**.

Notas:

NA: No Aplica debido a que el operador correspondiente no tenía señales contratadas en la localidad antes de la renegociación o bien dejó de brindar servicios el STAR en la localidad. En cualquiera de estos casos, la variación de la tarifa (Δ%Tarifa) se muestra con un NA.

*Por señal o paquete de señales (por suscriptor).

****INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS**

*** Incluye los contratos **NOMBRE DE OPERADORES**.

a) Las Partes reportan **3**, por lo que no se renegociaron los canales para esta localidad. Para las demás localidades, se agrega el canal de **NOMBRE DE CANAL**

b) Se agrega el canal **NOMBRE DE CANAL** a esta localidad.

c) Se agrega en el contrato la localidad de **3**

d) Las Partes manifiestan que el operador notificó el cierre de operaciones en **NOMBRE DE LOCALIDAD** por lo que no renegociaron los canales para esta localidad.

Al considerar las variaciones porcentuales de la **INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS** del cuadro anterior, se observan variaciones significativas en los siguientes Operadores STAR: **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, NOMBRE DE OPERADORES, NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, NOMBRE DE OPERADORES** cuyas variaciones son superiores al **INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL**. Para el caso de **NOMBRE DE OPERADORES** se observó una variación en la **INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS** de entre el **3**.

Al respecto, en el Desahogo del Segundo Requerimiento del Primer Reporte, las Partes manifiestan, respecto a aquellos operadores con una variación porcentual de más del **3**⁴, **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**

⁴ La manifestación que los Promoventes hicieron fue con respecto a: **NOMBRE DE OPERADOR, NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, NOMBRE DE OPERADORES., NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, NOMBRE DE OPERADORES**.

2. NÚMERO DE SEÑALES

3. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR, Asimismo, manifiestan que ninguna de las variaciones de las tarifas de los paquetes de señales renegotiados INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. Al respecto, si se considera la tarifa promedio por señal, INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.

No obstante, lo anterior, considerando la información proporcionada, en el Escrito de Información Complementaria, las Partes manifiestan que "(...) INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.

Al respecto, se observa que los INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

- i. INFORMACIÓN SOBRE PAQUETES Y SUS TARIFAS.
- ii. INFORMACIÓN SOBRE PAQUETES Y SUS TARIFAS.
- iii. INFORMACIÓN SOBRE PAQUETES Y SUS TARIFAS.

Considerando lo anterior, las Partes, en el Desahogo del Tercer Requerimiento de Información del Primer Reporte Semestral y en el Escrito de Información Complementaria, mencionan los siguientes elementos para cada uno de los Operadores STAR Pequeños que tuvieron una variación significativa de tarifas con respecto a la tarifa anterior:

- (i) **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA.** Para esta renegociación se consideró como factor principal en la renegociación las 3, toda vez que, como se explicó, éstas INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. y, por lo tanto, INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. aplicables a ese momento para el número de señales y volumen y penetración de los derechos licenciados a este Operador STAR. La tarifa se renegoció a INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. cifra equivalente INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.
- (ii) **NOMBRE DE OPERADOR STAR** Para esta renegociación se consideró como factor principal en la renegociación 3, toda vez que, como se explicó, éstas

3. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. y, por lo tanto, 3 de mercado aplicables a ese momento para el número de señales, y volumen y penetración de los derechos licenciados a este Operador STAR. Este Operador STAR contaba con 3 con una tarifa de INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.

(iii) NOMBRE DE OPERADOR STAR Para esta renegociación se consideró como factor principal en la renegociación las 3, toda vez que, como se explicó, éstas INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR y, por lo tanto, 3 mercado aplicables a ese momento para el número de señales y volumen y penetración de los derechos licenciados a este Operador STAR. Previo a la renegociación, este Operador STAR contaba con INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. La tarifa se renegoció a INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.

(iv) NOMBRE DE OPERADOR STAR Para esta renegociación se consideró como factor principal en la renegociación 3, toda vez que, como se explicó, estas INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. y, por lo tanto, 3 mercado aplicables a ese momento para el número de señales y volumen y penetración de los derechos licenciados a este Operador STAR. Previo a la renegociación, este Operador STAR contaba con un INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. por suscriptor, y INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. Así, se renegociaron las tarifas a INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.

3. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

- (v) **NOMBRE DE OPERADOR STAR** Hubo renegociación por el inicio de operación en **3**, el cual se contrataron, entre otros, los canales de **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**.

Para esta renegociación también se consideró como factor principal en la renegociación las **3**, toda vez que, **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**.

- (vi) **NOMBRE DE OPERADOR STAR** Reducción del mínimo de suscriptores por solicitud del operador, **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**.

- (vii) **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA** Las Partes indican que este Operador está incluido dentro del contrato de **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**

- (viii) **NOMBRE DE OPERADOR STAR**. Para el caso de este operador, se **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**, en el paquete contratado y el paquete **3**. También se consideró como factor **3**, toda vez que, **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**.

Así, del Cuadro 1 anterior, se observa que para el **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** para Operadores STAR Pequeños, depende **3**, así como del **3** que se negocien en los contratos. Adicionalmente, como señalan las Partes, se observa **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**.

Adicionalmente, las Partes mencionan los siguientes comentarios generales de los demás Operadores STAR Pequeños:

3. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

- **NOMBRE DE OPERADOR STAR.** Para esta renegociación se consideraron **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** Previo a la renegociación, contaba con un **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** En este caso, se consideró que el Operador STAR **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** lo cual tuvo un impacto en la renegociación de la tarifa.
- **NOMBRE DE OPERADOR STAR. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** Asimismo, los canales **NOMBRE DE CANALES** se agregaron a las señales donde presta servicio este operador y se quitaron los canales **NOMBRE DE CANALES**
- **NOMBRE DE OPERADOR STAR. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** mientras que el aumento en el **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** para este operador.
- **NOMBRE DE OPERADOR STAR. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.**
- **NOMBRE DE OPERADOR STAR.** 3 de tarifas se debe al cambio en el número de señales contratadas con este operador.
- **NOMBRE DE OPERADOR STAR.** Para el caso de este operador, al menú de canales contratado, se agrega la señal de **NOMBRE DE CANAL** para todas las localidades donde presta servicios y se eliminan los canales **NOMBRE DE CANALES.** Previo a la renegociación, este Operador STAR contaba con un **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** Se renegó un **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** respecto de la tarifa anterior **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.**
- **NOMBRE DE OPERADOR STAR. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** Las Partes agregan que la integración de **NOMBRE DE CANAL** a partir de enero de 2023.
- **NOMBRE DE OPERADOR STAR. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** a la integración de **NOMBRE DE CANAL** a partir de mayo de 2023.

3. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

- **NOMBRE DE OPERADOR STAR. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.**
- **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA.** Dentro del contrato incluye a los operadores **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.**
- **NOMBRE DE OPERADOR STAR.** Las Partes señalan lo siguiente: para esta renegociación se consideraron **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** así como las condiciones de mercado aplicables a ese momento para el **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** de los derechos licenciados.
- **NOMBRE DE OPERADOR STAR.** Las partes mencionan lo siguiente: Para esta renegociación se consideraron **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** así como las condiciones de mercado aplicables a ese momento para el **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** de los derechos licenciados.
- **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA.** Las partes mencionan lo siguiente: **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.**
- **NOMBRE DE OPERADOR STAR. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.**
- **NOMBRE DE OPERADOR STAR. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** El único cambio que derivó con este Operador fue que **3.**
- **NOMBRE DE OPERADOR STAR.** Dentro del contrato incluye a los operadores **NOMBRE DE OPERADORES.** Para todos los operadores dentro de este contrato, se agrega, entere otro, el canal de **NOMBRE DE CANAL**
- **NOMBRE DE OPERADOR STAR.** Las partes indican que este Operador está incluido dentro del contrato de **NOMBRE DE OPERADOR,** mismo que se consta en el Anexo II.1.b del Escrito de Primer Reporte.
- **NOMBRE DE OPERADOR STAR.** Las partes indican que este Operador está incluido dentro del contrato de **NOMBRE DE OPERADOR,** mismo que se consta en el Anexo II.1.b del Escrito de Primer Reporte.

1. NÚMERO DE CONTRATOS

3. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

- **NOMBRE DE OPERADOR STAR.** El operador solicitó 3, por tanto, 3. Entre ellas se encuentra el canal de 3.
- **NOMBRE DE OPERADOR STAR. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.**
- **NOMBRE DE OPERADOR STAR.** 3 la vigencia del contrato, bajo 3.
- **NOMBRE DE OPERADOR STAR.** Las Partes indican que se 3 la vigencia del contrato, bajo los **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.**
- **NOMBRE DE OPERADOR STAR.** Las Partes indican que se 3 la vigencia del contrato, bajo los **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.**
- **NOMBRE DE OPERADOR STAR. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.**
- **NOMBRE DE OPERADOR.** Las Partes manifestaron lo siguiente: Para esta renegociación se consideraron el **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.**, así como las condiciones de mercado aplicables a ese momento para el **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** de los derechos licenciados.
- **NOMBRE DE OPERADOR. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** de acuerdo a los 3.
- **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.**
- **NOMBRE DE OPERADOR. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.**

Es de agregar que, en el caso de **NOMBRE DE OPERADORES STAR**, para quienes se observó una variación en **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** de entre el **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** se tiene lo siguiente: i) respecto a los primeros tres Operadores STAR mencionados, la renegociación **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.**, y para el caso de **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.** se renegó a 3, y ii) en cada uno de los casos las tarifas acordadas se encuentran **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.**, respectivamente.

Nuevos Contratos:

A continuación, se describen los 1 nuevos contratos celebrados en el negocio Turner:

3. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

5. NÚMERO DE SEÑALES

Cuadro 2. Contratos nuevos del Negocio Turner con Operadores STAR Pequeños

Operador STAR	Localidad	Fecha de Proceso miento	Señales ^b)	Tarifa*	Tarifa INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS (pesos)	Número mínimo de suscriptores	Vigencia
NOMBRE DE OPERADOR STAR. ^{a)}							
NOMBRE DE OPERADORES STAR	NOMBRE DE LOCALIDADES	FECHA	NÚMERO DE SEÑALES	INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFAS	INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFAS	NÚMERO DE SUSCRIPTORES	FECHA

Fuente: Elaborado con información proporcionada por las Partes.

* Por cada 5 o paquete de señales 5 por suscriptor.

a) INFORMACIÓN SOBRE PAQUETES DE SEÑALES.

b) INFORMACIÓN SOBRE PAQUETES DE SEÑALES.

Al respecto, comparando INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR que tiene WBD en el negocio de Turner, para Operadores STAR Pequeños, se observa que la tarifa promedio INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR, que es consistente con las tarifas cobradas por WBD por la misma señal a Operadores STAR existentes, listadas en el Cuadro 2. Lo anterior, con excepción INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.

Asimismo, se observa que, para el caso de la contratación de NÚMERO DE SEÑALES del negocio Turner por parte de NOMBRE DE PERSONA FÍSICA y NOMBRE DE OPERADOR STAR., la tarifa es de \$MONTO pesos, la cual también es consistente con INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR, observado con Operadores STAR Pequeños cuyos contratos fueron enmendados o renegociados en el mismo periodo.

3. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

Cancelaciones de contrato

Las Partes mencionan que existieron **NÚMERO DE CANCEACIONES** cancelaciones de contrato por incumplimientos a los mismos, los cuales se detallan a continuación con su respectiva justificación:

- (i) **NOMBRE DE OPERADOR STAR**. Las Partes señalan que el operador **3** de contrato y **3**
- (ii) **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA**. Las Partes señalan que WBD **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** envió una carta **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** de contrato derivado a un **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**.
- (iii) **NOMBRE DE OPERADOR STAR**. Las Partes señalan que WBD **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** envió una carta de **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** derivado de un **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**
- (iv) **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA** Las Partes señalan que WBD **3**, y envió una carta de **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** derivado de un **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**. (Al respecto, las Partes indican que por **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**.
- (v) **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA** Las Partes señalan que WBD **3**, envió una carta de **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** derivado de un **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**.
- (vi) **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA**. Las Partes señalan que WBD **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** envió una carta de **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** derivado de un **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**.
- (vii) **NOMBRE DE OPERADOR STAR** Las Partes señalan que WBD **3** envió una carta de **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** derivado de un **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**.
- (viii) **NOMBRE DE OPERADOR STAR**. Las Partes señalan que WBD **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** envió una carta de **3**

INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR derivado de un INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.

5.3.1.2. Operadores STAR Principales

Para los casos de los Operadores STAR NOMBRE DE OPERADORES STAR, las Partes proporcionaron la siguiente información:

Cuadro 1. Contratos del Negocio Turner con Operadores STAR Principales*

Operador	Paquete y señales		Tarifa ^a	
	Antes	Después	Antes	Después
NOMBRE DE OPERADOR STAR	INFORMACIÓN SOBRE PAQUETE DE CANALES		INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFAS	

4. NOMBRE DE OPERADOR STAR

Operador	Paquete y señales		Tarifa ^a	
	Antes	Después	Antes	Después
NOMBRE DE OPERADOR STAR. ^b	INFORMACIÓN SOBRE PAQUETE DE CANALES		INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFAS	
4 ^c				

Operador	Paquete y señales		Tarifa ^a	
	Antes	Después	Antes	Después
	INFORMACIÓN SOBRE PAQUETE DE CANALES		INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFAS	

Operador	Paquete y señales		Tarifa ^a	
	Antes	Después	Antes	Después
NOMBRE DE OPERADOR STAR ^d	INFORMACIÓN SOBRE PAQUETE DE CANALES		INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFAS	

Fuente: Elaborado con información proporcionada por las Partes.

Notas:

a. Por señal o paquete de señales (por suscriptor).

b. Para el caso NOMBRE DE OPERADOR STAR, no se trata de una tarifa única, si no que se establecen tarifas INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS, a lo cual denominan INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS y establece las siguientes tarifas.

INFORMACIÓN SOBRE PAQUETE DE CANALES (Suscriptores)	Tarifa por paquete por suscriptor (pesos)	INFORMACIÓN SOBRE PAQUETE DE CANALES (Suscriptores)	Tarifa por paquete por suscriptor (pesos)
NÚMERO DE SUSCRIPTORES	MONTOS	NÚMERO DE SUSCRIPTORES	MONTOS

c. Incluye los contratos de NOMBRE DE OPERADORES STAR

d. Para el caso de NOMBRE DE OPERADOR STAR, las Partes indican que la tarifa se trata de INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS que consiste en lo siguiente:

Suscriptores	Tarifa por paquete por suscriptor (pesos)
NÚMERO DE SUSCRIPTORES	MONTOS

En cuanto a los contratos del Negocio Turner renegotiados con los Operadores STAR Principales, las Partes manifiestan que, para estos operadores, INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. Es de agregar que, para esos operadores, se observa que se establecieron canales por los cuales INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. Al respecto, las partes indicaron en el Desahogo del Segundo Requerimiento del Primer Reporte lo siguiente:

“(…) INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.

(…) INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. (…)

1. NÚMERO DE CONTRATOS

3. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.

Al respecto, se observa que, debido a principalmente el 3, los Operadores STAR Principales tienen 3 a las observadas por los Operadores STAR pequeños.

5.3.2. HBO.

Durante el Primer Periodo de Reporte, las Partes señalaron haber celebrado a través de HBO nuevos contratos con 1 Operadores STAR y haber renegociado NÚMERO DE CONTRATOS contratos con clientes existentes. Al respecto, las Partes proporcionaron copias simples de 1⁵ 1 contratos para dar acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que licencia HBO a Operadores STAR.

Contratos renegociados:

De la información entregada por las Partes, a continuación, se presenta un resumen de las tarifas (promedio por suscriptor) antes y después de las renegociaciones contractuales, así como las variaciones porcentuales $-\Delta\%$ - de INFORMACIÓN DE TARIFAS que se presentan en los contratos⁶ renegociados del negocio HBO:

Cuadro 2. Contratos renegociados del Negocio HBO

Operador STAR	Localidades	Señales*		Tarifa**		ΔTarifa (%)	Número mínimo de suscriptores		Fecha de Proceso miento y Vigencia
		Antes	Después	Antes (EUA)	Después (EUA)		Antes	Después	
NOMBRE DE OPERADORES STAR	NOMBRE DE LOCALIDADES	NÚMERO DE SEÑALES		INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFAS			NÚMERO DE SUSCRIPTORES		FECHA

⁵ La diferencia entre contratos celebrados en el Primer Periodo Semestral 1 juntos con los contratos renegociados 1 y el número de copias simples de contratos 1 que presentaron, así como los 2 Operadores STAR Reportados para el Negocio HBO, se debe a: INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR, NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.

⁶ Para conocer información más detallada, consultar el Anexo II. 12.a.

Operador STAR	Localidades	Señales*		Tarifa**		ΔTarifa (%)	Número mínimo de suscriptores		Fecha de Proceso miento y Vigencia
		An tes	Des pués	Antes (EUA)	Después (EUA)		Antes	Después	
NOMBRE DE OPERADOR ES STAR	NOMBRE DE LOCALIDADES	NÚMERO DE SEÑALES		INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFAS			NÚMERO DE SUSCRIPTORES	FECHA	
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA									
NOMBRE DE OPERADOR ES STAR									
a)									
NOMBRE DE OPERADOR STAR. ^{b)}									
NOMBRE DE OPERADOR STAR									

3. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.

Operador STAR	Localidades	Señales*		Tarifa**		ΔTarifa (%)	Número mínimo de suscriptores		Fecha de Proceso miento y Vigencia
		Antes	Después	Antes (EUA)	Después (EUA)		Antes	Después	
NOMBRE DE OPERADOR ES STAR	NOMBRE DE LOCALIDADES	NÚMERO DE SEÑALES		INFORMACIÓN SOBRE MONTOS DE TARIFAS			NÚMERO DE SUSCRIPTORES		FECHA

Notas:

* 1 señal para el canal 3 para los canales NOMBRE DE CANALES

** Por señal o paquete de señales (por suscriptor)

- a) INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.
- b) INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR adicionalmente INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.
- c) Para el caso de INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

Así, conforme a la información de las Partes, se observa que derivado de las renegociaciones, 3 la tarifa de canales del negocio de HBO. Asimismo, se identifican distintos decrementos en las tarifas de hasta un 3.⁷

Adicionalmente, las Partes realizan los siguientes comentarios generales:

- NOMBRE DE OPERADOR STAR Renegociación por el cierre de operaciones en 3
- NOMBRE DE OPERADOR STAR La variación se debió a la dinámica de negociación de las partes que resultó en una 3 al Operador STAR. Por otro lado, la

⁷ Es el caso de NOMBRE DE OPERADOR STAR, quien pasa de una tarifa por señal de MONTO.

3. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.

INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR., de este Operador STAR.

- NOMBRE DE OPERADOR STAR INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. se llevó a cabo considerando la 3 de este Operador STAR. Para el caso de las tarifas, debido a la dinámica de negociación de las partes INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.
- NOMBRE DE OPERADOR STAR, INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR., de acuerdo a 3 del Operador.
- NOMBRE DE PERSONA FÍSICA La variación se debió a la dinámica de negociación de las partes que resultó en una INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. Por otro lado, 3 en el número mínimo de suscriptores garantizado se llevó a cabo considerando INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR., de este Operador.
- NOMBRE DE OPERADOR STAR. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. del operador.
- NOMBRE DE OPERADOR STAR. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. se llevó a cabo considerando la INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. de este operador.
- NOMBRE DE OPERADOR STAR, INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. se llevó a cabo considerando la INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. de este operador.
- NOMBRE DE PERSONA FÍSICA. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR., se llevó a cabo considerando INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR., de este operador.
- NOMBRE DE OPERADOR STAR Este operador está integrado dentro del contrato de NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, mismo que se consta en el Anexo II.2.b del Escrito de Primer Reporte Semestral.
- NOMBRE DE OPERADOR STAR Se reemplazó la señal de 3.
- NOMBRE DE OPERADOR STAR “La dinámica de negociación de las partes que resultó INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.”

3. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.

- NOMBRE DE OPERADOR STAR. 3 del contrato, mediante una nueva 3.
- NOMBRE DE OPERADOR STAR. 3 de contrato que se INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.
- NOMBRE DE OPERADOR STAR Al respecto, no se identifica alguna modificación respecto al INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR., para este operador.
- NOMBRE DE OPERADOR STAR , INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR., se llevó a cabo considerando INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.
- NOMBRE DE OPERADOR STAR. 3 de razón social (antes NOMBRE DE OPERADOR
- NOMBRE DE OPERADOR STAR Se separan contratos para garantizar un mínimo de suscriptores de 3 para las localidades de 3, INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.
- NOMBRE DE OPERADOR STAR. De acuerdo a la información de las partes, las condiciones comerciales de este contrato se reportaron en el quinto reporte comercial en el expediente UCE/CNC-004-2016. En este caso, solo se formaliza las condiciones reportadas y firmadas por este operador. Al respecto, este operador INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR. aplicables para INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.

Nuevos Contratos:

A continuación, se describen los nuevos contratos celebrados en el negocio HBO:

Cuadro 3. Contratos nuevos del Negocio HBO

Operador STAR	Localidad	Señales	Tarifa* (EUA)	Número mínimo de suscriptores	Fecha de Proceso miento y Vigencia
NOMBRE DE OPERADOR STAR	NOMBRE DE LOCALIDADES	NÚMERO DE SEÑALES	MONTO	NÚMERO DE SUSCRIPTORES	FECHA

3. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.

Operador STAR	Localidad	Señales	Tarifa* (EUA)	Número mínimo de suscriptores	Fecha de Procesamiento y Vigencia
NOMBRE DE OPERADORES STAR	NOMBRE DE LOCALIDADES	NÚMERO DE SEÑALES	MONTO	NÚMERO DE SUSCRIPTORES	FECHA
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA					
NOMBRE DE OPERADORES STAR					

Fuente: Elaborado con información proporcionada por las Partes.

Nota: 3

*Por señal o paquete de señales (por suscriptor) Por suscriptor.

Al respecto, comparando [INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS](#) y condiciones de los contratos ya existentes que tiene WBD en el negocio HBO, se observa que [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR](#) ubica entre [MONTOS](#), que es consistente con las tarifas cobradas por WBD por la misma señal a Operadores STAR existentes, listadas en el Cuadro 4.

Cancelaciones de Contratos:

De igual forma, las Partes mencionan que existieron 1 cancelaciones de contrato por 3. A continuación, se describen las cancelaciones con su respectiva justificación:

3. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.

- (i) **NOMBRE DE OPERADOR STAR.** Las Partes señalan que WBD ejerció su 3, y envió una carta **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** derivado de un **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**. La terminación fue efectiva a partir del 31 de diciembre de 2022.
- (ii) **NOMBRE DE OPERADORES STAR.** Las Partes señalan que WBD ejerció su 3, y envió una carta **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** derivado de un **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**. La terminación fue efectiva a partir del 31 de diciembre de 2022.
- (iii) **NOMBRE DE OPERADOR STAR.** Las Partes señalan que WBD ejerció 3, y envió una carta **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** derivado de un **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**. La terminación fue efectiva a partir del 31 de diciembre de 2022.
- (iv) **NOMBRE DE OPERADOR STAR.** Las Partes señalan que el **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** el 1 de diciembre de 2021. La terminación fue efectiva a partir del 1 de enero de 2022.
- (v) **NOMBRE DE OPERADOR STAR.** Las Partes señalan que el **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**. La terminación fue efectiva a partir del 31 de diciembre de 2022.
- (vi) **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA.** Las Partes señalan que WBD 3, y envió una carta **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** derivado de un **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**.
- (vii) **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA.** Las Partes señalan que WBD 3, y envió una carta **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** derivado de un **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**.
- (viii) **NOMBRE DE OPERADOR STAR.** Las Partes señalan que 3, y envió una carta **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** derivado de un **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**. La terminación fue efectiva a partir del 31 de diciembre de 2022.
- (ix) **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA.** Las Partes señalan que WBD **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**, y envió una carta **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** derivado de un **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**.

5.3.3. Discovery.

De acuerdo con la información proporcionada por las Partes, respecto al negocio Discovery, en el Primer Periodo de Reporte, no se celebraron renegotiaciones de contratos. Adicionalmente, las Partes señalaron haber celebrado **NÚMERO DE CONTRATOS** durante ese período, el cual se describe a continuación:

Cuadro 4. Contratos nuevos del Negocio Discovery

Operador STAR	Localidad	Señales	Fecha de Procesamiento	Tarifa* (EUA)	Número mínimo de suscriptores	Vigencia
NOMBRE DE OPERADOR STAR	NOMBRE DE LOCALIDAD	NÚMERO DE SEÑALES	FECHA	MONTO	NÚMERO DE SUSCRIPTORES	FECHA

Fuente: Elaborado con información proporcionada por las Partes.

* Por cada señal o paquete de señales por suscriptor.

** Las señales contratadas por **NOMBRE DE OPERADORES STAR**

Comparando con los contratos existentes con Operadores STAR, se observa que la tarifa establecida **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**.

Asimismo, las Partes señalan que existió **NÚMERO DE CANCELACIONES , INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR.**, la cual se describe a continuación según la información proporcionada:

- (i) **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA.** Las Partes señalan que WBD, ejerció **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** del 6 de julio de 2022. Al respecto, en el Escrito Aclaratorio del Primer Reporte, las Partes mencionan que **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR**. WBD aclara que este contrato se presentó como vigente en el Escrito de Reporte Inicial.

5.3.4. Acceso a los Operadores STAR a los Canales Lineales de WBD

De la información proporcionada por las Partes, no se identifica la existencia de algún evento o negociación en la que, durante el Primer Periodo de Reporte, resultase en que se haya negado el acceso a alguno de los Operadores STAR demandantes de los Canales Lineales de WBD. Al respecto, las Partes manifiestan lo siguiente:

“(...)

en el caso de Turner, no hubo negociaciones en las que Turner haya negado el acceso a Operadores STAR a los canales STAR de Warner Bros. Discovery que licencia Turner”

3. INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

(...) en el caso de HBO, no hubo negociaciones en las que HBO haya negado el acceso a Operadores STAR a los canales STAR de Warner Bros. Discovery que licencia HBO.

(...) en el caso de Discovery, no hubo negociaciones en las que Discovery haya negado el acceso a Operadores STAR a los canales STAR de Warner Bros. Discovery que licencia Discovery.

(...)"

5.3.5. Conclusiones respecto al numeral 2.1 de la Condiciones

Considerando la información y las precisiones proporcionadas por las Partes, se tienen los siguientes elementos:

- 1) En términos de la información aportada por las Partes, no se observa que WBD se hubiera negado atender todas las solicitudes de acceso a sus Canales Lineales.
- 2) En cuanto a los contratos renegociados, al comparar las tarifas y sus variaciones porcentuales, 3 Operadores STAR Pequeños en el Negocio Turner, [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR](#) en las condiciones de contratación de los Canales Lineales de WBD.
 - a. En particular, en el caso de los Canales Lineales del Negocio HBO y del Negocio Discovery 3 de tarifas en la renegociación de contratos ni en contratos nuevos.
 - b. En el caso de los Canales Lineales de Turner sólo se observan 3 de tarifas para algunos Operadores STAR Pequeños. No obstante, en estos casos, [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR](#), se debió principalmente a las siguientes situaciones:
 - i. Las tarifas se renegociaron de manera significativa dado que 3 Es de precisar que ninguna de las variaciones de las tarifas de los paquetes de señales renegociados fue mayor al aumento correspondiente a la inflación del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023, que fue de 33.99%.
 - ii. Las negociaciones con Operadores STAR [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR](#). En este contexto, al renegociar las tarifas, se considera también [INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR](#) que, junto con el resto de los elementos contractuales particulares de cada Operador STAR permiten a WBD y al Operador STAR negociar las particularidades aplicables a la renegociación 3.
 - c. Para los demás Operadores STAR Pequeños del Negocio Turner, incluyendo los Operadores STAR Principales, así como para nuevas contrataciones, no se observan aumentos significativos de tarifas.

Así, con la información aportada por las Partes, y considerando los elementos establecidos en el apéndice 1 tales como volumen, penetración, empaquetamiento, derechos licenciados, duración de la licencia, compromisos promocionales, valor no monetario, factores locales, incumplimiento, solvencia crediticia, historial de negociaciones, así como las tarifas históricas, para analizar las variaciones en los contratos, no se identifican elementos de que, durante el Primer Periodo de Reporte: i) WBD haya incumplido con la atención de todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que realice cualquier Operador STAR, o ii) WBD haya realizado actos que tengan o puedan tener por objeto o efecto de fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir de forma anticompetitiva la provisión y licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños de Warner Bros. Discovery a cualquier Operador STAR, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños.

Así, no se identifica que WBD haya incumplido con lo establecido en el numeral 2.1 de las Condiciones de la Resolución durante el Primer Periodo de Reporte.

5.4. Negociaciones Comerciales de los Contratos (Numeral 2.4 de las Condiciones).

Con relación al Numeral 2.4 de las Condiciones, la Resolución establece que, con el fin de cumplir con las Obligaciones de Acceso, la Prohibición de Atar y Empaquetar y la Prohibición de Empaquetamiento Técnico, WBD establecerá y hará efectivas las siguientes medidas de protección:

- a. Recibirá y negociará de buena fe todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de WBD que realice cualquier Operador STAR considerando los elementos detallados en el Apéndice "1".
- b. WBD deberá hacer del conocimiento de los Operadores STAR que le soliciten acceso a los Canales Lineales de WBD, el contenido de las Obligaciones de Acceso, la Prohibición de Atar y Empaquetar y la Prohibición de Empaquetamiento Técnico.
- c. WBD deberá proveer de tres niveles jerárquicos de administración, quienes dirigirán y supervisarán las negociaciones con los Operadores STAR.

Respecto al punto a. anterior, se tiene que las Partes presentaron copia de los contratos nuevos, renegociados y cancelados de las subsidiarias de WBD con los Operadores STAR, en el que se incluye información de los términos, condiciones y variaciones contractuales. En esta información se proporciona el nombre del Operador STAR, la fecha de procesamiento, fecha efectiva de contrato, localidad que cubre, el número de señales contratadas y la identificación de las mismas, la tarifa de los paquetes de canales, así como cambios en las tarifas y la justificación de estos cambios por cada Operador STAR. Además, de la información aportada por las Partes, no se observa que WBD se hubiera negado atender todas las solicitudes de acceso a sus Canales Lineales. Así, considerando la información y las precisiones proporcionadas por las Partes,

durante el Primer Periodo de Reporte, se considera que WBD habría negociado de buena fe todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de WBD que realice cualquier Operador STAR considerando los elementos detallados en el Apéndice “1”.

Con relación al punto b. anterior, las Partes presentaron el correo electrónico en el que WBD hizo del conocimiento de un nuevo Operador STAR con nuevo contrato **NOMBRE DE OPERADORES STAR**, previo a alcanzar acuerdos, que: WBD recibiría y atendería todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de WBD que realice cualquier Operador STAR en condiciones que no tendrán ni podrán tener por objeto o efecto, fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir anticompetitivamente la provisión y licenciamiento de los Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery a cualquier Operador STAR, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños.⁸

Respecto al punto c. anterior, a continuación, se presenta la información aportada por las Partes.

5.4.1. Negociaciones dirigidas por niveles jerárquicos de la administración.

Con relación a las negociaciones que durante el periodo del Primer Reporte Semestral fueron dirigidas y supervisadas por los niveles jerárquicos de administración referidos en el numeral 2.4, párrafo (10).c., de las Condiciones (Niveles Jerárquicos de Administración), como parte del Anexo IV del Escrito del Primer Reporte Semestral y del Anexo 2 del Escrito Aclaratorio del Primer Reporte se presentaron registros consistentes en **INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR** (i) los Operadores STAR, para renegociaciones y cancelaciones de los contratos correspondientes y (ii) con los Niveles Jerárquicos, para solicitar su aprobación. Al respecto, la participación de los Niveles Jerárquicos consistió en la aprobación, sin cambios, de los contratos que les fueron reportados por el Personal Restringido encargado de la negociación.

A continuación, se presenta un resumen de las cadenas de correos entre los Niveles Jerárquicos de Administración para la aprobación de la contratación, renegociaciones y/o cancelaciones de los contratos correspondientes con los Operadores STAR.

Cuadro 5. Aprobación de Contratos por los Niveles Jerárquicos

Operador	Tipo	Negocio	Nivel de Jerarquía
			NOMBRE DE PUESTOS
NOMBRE DE OPERADOR STAR	TIPO DE NEGOCIACIONES	HBO	FECHAS

⁸ Las Partes indican que el resto de los Operadores STAR con los que se celebró un contrato nuevo ya habían recibido la notificación directamente o a través de una subsidiaria, lo cual fue reportado en el Escrito de Reporte Inicial.

Operador	Tipo	Negocio	Nivel de Jerarquía
			NOMBRE DE PUESTOS
NOMBRE DE OPERADOR STAR		HBO	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
NOMBRE DE OPERADORES STAR		HBO	
		Turner	
		Turner	
		Turner	
		Turner	
		Turner	
		Turner	
		Turner	
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA		Turner	
		Turner	
		Turner	
		Turner	
		Turner	
		Turner	
		Turner	
		Turner	
NOMBRE DE OPERADORES STAR	TIPO DE NEGOCIACIONES	HBO	FECHAS
		Turner	
		HBO	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA		Turner	
		HBO	
		Turner	

Operador	Tipo	Negocio	Nivel de Jerarquía
			NOMBRE DE PUESTOS
NOMBRE DE OPERADORES STAR		HBO	
		HBO	
		Turner	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA		Turner	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
NOMBRE DE OPERADORES STAR		HBO	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA NOMBRE DE OPERADOR STAR	TIPO DE NEGOCIACIONES	Turner	FECHAS
		HBO	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
		Turner	
		Turner	
		Turner	
		Turner	
		Turner	
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA		Turner	
		Turner	
2) NOMBRE DE OPERADOR STAR. NOMBRE DE OPERADOR STAR ³⁾		Turner	
		HBO	
		HBO	
		Turner	
		HBO	
		Turner	
		Turner	
		Turner	
		Turner	
		Turner	
NOMBRE DE OPERADORES STAR		Turner	
		HBO	

Operador	Tipo	Negocio	Nivel de Jerarquía
			NOMBRE DE PUESTOS
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA		HBO	
NOMBRE DE OPERADOR STAR. 2)	TIPO DE NEGOCIACIONES	Turner	FECHAS
NOMBRE DE OPERADOR STAR. 2)		Turner HBO	
NOMBRE DE OPERADOR STAR. 2)		Turner HBO	
NOMBRE DE OPERADOR STAR. 2)		Turner	
NOMBRE DE OPERADOR STAR. 2)		Turner	
NOMBRE DE OPERADOR STAR. 2)		Turner HBO	
NOMBRE DE OPERADORES STAR		Turner HBO	
		Turner HBO	
		Discovery	

1) INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL NEGOCIO DEL TITULAR

2) En el Escrito Aclaratorio del Primer Reporte las Partes señalan que las negociaciones realizadas con este Operador STAR se ejecutaron después del periodo correspondiente al Primer Reporte Semestral y que se incluirán en el siguiente reporte semestral.

3) Dentro de este contrato se establecen los Operadores **NOMBRE DE OPERADORES STAR**.

Así, de la revisión de la información y las precisiones proporcionadas por las Partes, se considera que cumple con lo establecido en las Condiciones del numeral 2.4, párrafo (10) de la Resolución.

5.5. Conclusiones respecto a los numerales 2.1. a 2.4 de la Condiciones

De la revisión de la documentación e información referida se tiene que WBD habría negociado de buena fe todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de WBD que realice cualquier Operador STAR considerando los elementos detallados en el Apéndice "1"; WBD hizo del conocimiento de los Operadores STAR que le soliciten acceso a los Canales Lineales de WBD, el contenido de las Obligaciones de Acceso, la Prohibición de Atar y Empaquetar y la Prohibición de Empaquetamiento Técnico, y WBD proveyó de tres niveles jerárquicos de administración, quienes dirigirán y supervisarán las negociaciones con los Operadores STAR.

Conforme a la información proporcionada en el Escrito de Primer Reporte Semestral, no se identifica que Warner Bros. Discovery esté en algún incumplimiento de los numerales 2.1 a 2.4 de las Condiciones de la Resolución durante el Periodo de Reporte.

Sexto.- Conclusiones generales.

A partir de la información reportada por WBD, se concluye que las Partes proporcionaron en tiempo y forma el Primer Reporte Semestral en términos de lo previsto en los párrafos (13) a (16) de las Condiciones de la Resolución.

Asimismo, conforme a la información proporcionada por las Partes, no se identifica que Warner Bros. Discovery esté en algún incumplimiento de los numerales 2.1 a 2.4 de las Condiciones de la Resolución durante el Primer Periodo de Reporte.

Además, a la fecha, ningún Operador STAR ha acudido a la Unidad de Competencia Económica del IFT, en los términos establecidos en el numeral 2.4, párrafo (10).c. (ii), de las Condiciones. Esta condición prevé la posibilidad de que estos agentes económicos acudan al IFT si, en tanto exista la obligación de las Partes al cumplimiento de las Obligaciones de Acceso, éstas incurren en algún posible incumplimiento.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto a décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero a tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 4, 5, párrafo primero, 12, fracciones I, X y XXX, 18, párrafo séptimo, 90, 91 y 120, párrafo tercero, de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 35, 36, 165, fracción I, y 166, fracción XI, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; Acuerdo Primero, inciso a), del Acuerdo P/IFT/041120/337; así como los artículos 1, 2, fracción X, 4 fracción I, y 6, fracción XXXVIII, 7 y 8, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este IFT expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se tiene por presentado en tiempo y forma el Primer Reporte Semestral por parte de Warner Bros. Discovery, Inc., conforme a lo establecido en los párrafos (13) a (16), de las Condiciones dispuestas en el Considerando Sexto de la Resolución a las que se refiere el Resolutivo Segundo, de la Resolución emitida por el Pleno del IFT mediante acuerdo P/IFT/EXT/220822/13, de fecha 22 de agosto de 2022.

Segundo.- Con base en la información proporcionada por parte de Warner Bros. Discovery, Inc., referida en el Resolutivo Primero anterior, no se identifican elementos de que Warner Bros. Discovery esté en algún incumplimiento de los numerales 2.1 a 2.4 de las Condiciones de la Resolución durante el Primer Periodo de Reporte.

Tercero.- Hacer del conocimiento de las Partes que toda la información y/o documentación que aportaron para acreditar el cumplimiento de las condiciones analizadas en este Acuerdo se toman bajo protesta de decir verdad y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 127, fracción III, de la LFCE, este IFT puede aplicar multa hasta por el equivalente a 175,000 (ciento setenta y cinco mil) veces la Unidad de Medida y Actualización, por haber declarado falsamente o haber entregado información falsa a esta autoridad, con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra.

Cuarto.- Notifíquese personalmente a las Partes.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/180924/371, aprobado por unanimidad en la XXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 18 de septiembre de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.


FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA
FECHA FIRMA: 2024/09/20 7:22 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 132583
HASH:
B9B454976676E42B8C31DC12434D9998625ECC5DD434E3
D9FEE6261767E8246F

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ
FECHA FIRMA: 2024/09/23 1:04 PM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA
ID: 132583
HASH:
B9B454976676E42B8C31DC12434D9998625ECC5DD434E3
D9FEE6261767E8246F

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO
FECHA FIRMA: 2024/09/24 7:16 AM
AC: AC DEL SRVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA
ID: 132583
HASH:
B9B454976676E42B8C31DC12434D9998625ECC5DD434E3
D9FEE6261767E8246F

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO
FECHA FIRMA: 2024/09/24 7:22 AM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA
ID: 132583
HASH:
B9B454976676E42B8C31DC12434D9998625ECC5DD434E3
D9FEE6261767E8246F

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

	Concepto	Dónde:
	Identificación del documento	Acuerdo P/IFT/180924/371 Confidencial.
	Fecha clasificación	El 1 de noviembre de 2024, fue elaborada la versión pública. El 14 de noviembre de 2024, se emitió el Acuerdo 39/SO/10/24 mediante el cual el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del presente documento.
	Área	Unidad de Competencia Económica.
	Hipótesis de confidencialidad	Hecho o actos relativos al manejo del negocio del titular: Páginas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46. Patrimonio de un agente económico: Páginas 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37 y 39. Datos personales: Páginas: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 43, 44, 45 y 46.
 <p>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>	Fundamento Legal	Artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, fracción IX, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); y numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos de clasificación) por constituir hechos o actos relativos al manejo del negocio del titular, consistente en, número de contratos, número de suscriptores, número de cancelaciones, nombre de operadores de televisión restringida, nombre de localidades, número de señales, nombre de canales, nombre de puestos, tipo de negociaciones, información sobre paquetes de canales, información sobre tarifas, así como información sobre el manejo del negocio del titular que sólo corresponde a sus titulares que de

		<p>revelarse podría afectar la posición competitiva de los agentes económicos.</p> <p>Artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; 3, fracción IX, de la LFCE y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos de clasificación, por constituir patrimonio de un agente económico, consistente en información sobre montos de tarifas.</p> <p>Artículos 116, primer párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; artículo 2 fracción V, 3 fracción IX, 6, 7, 8, 16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO); y numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos de clasificación, por constituir datos personales consistente en el nombre de una persona física.</p>
	<p>Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.</p>	<p>Los titulares de la información, personas autorizadas y servidores públicos de la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica.</p>
	<p>Firmado electrónicamente por el Director General.¹</p>	<p>Juan Manuel Hernández Pérez, Director General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada de conformidad con el numeral, Primero, inciso c) del Acuerdo P/IFT/041120/337 del 4 de noviembre de 2020.</p>

¹Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604740&fecha=11/11/2020#gsc.tab=0

FIRMADO POR: JUAN MANUEL HERNANDEZ PEREZ
FECHA FIRMA: 2024/11/14 7:06 PM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA
ID: 145620
HASH:
02166DA867D77FA8CBD6C0BEAF693FAD3D8F767318E1E6
2D14C0667B2C608334